



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1996/82
10 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Período de sesiones sustantivo de 1996
Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996
Tema 5 e) del programa

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS:
ADELANTO DE LA MUJER

Medios de mejorar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: información sobre los acontecimientos ocurridos en los foros intergubernamentales de las Naciones Unidas y en el plano interinstitucional

Informe del Secretario General

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 4 | 2 |
| I. ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LOS FOROS INTERGUBERNAMENTALES QUE PRESENTAN INFORMES AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL | 5 - 36 | 2 |
| II. COORDINACION DE LA APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS | 37 - 53 | 9 |
| A. Plan de mediano plazo revisado a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 | 38 - 43 | 9 |
| B. Establecimiento de un comité interinstitucional del CAC sobre la mujer | 44 - 49 | 10 |
| C. Otras actividades interinstitucionales | 50 - 53 | 11 |
| 96-17116 (S) 160796 170796 | | /... |

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 50/203, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el Consejo Económico y Social, le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los medios de poner a la Organización y al sistema de las Naciones Unidas en mejores condiciones para prestar apoyo a la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en la forma más integrada y eficaz, incluidas las necesidades de recursos humanos y financieros. La Asamblea pidió asimismo al Secretario General que presentara cada año a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹.

2. En el momento en que se aprobó la resolución, se informó a los Estados Miembros de que la Secretaría consideraba que los informes solicitados debían proporcionarse de forma progresiva: los informes de la Comisión contendrían el primer material; los informes al Consejo resumirían ese material y añadirían material nuevo, incluidos los resultados de la propia Comisión; y los informes a la Asamblea General darían más material, incluidos los resultados de las deliberaciones del Consejo. Debido a la estrecha relación entre los dos informes y con el fin de acelerar su elaboración y examen, el Secretario General ha combinado los dos informes solicitados en la resolución 50/203 de la Asamblea en este único informe.

3. Los informes iniciales presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones se referían a los medios para aumentar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para prestar apoyo al seguimiento continuo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/CN.6/1996/3) y al mandato, los métodos de trabajo y el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/1996/2) como parte de su examen del seguimiento de la Conferencia.

4. El presente informe tiene por objeto actualizar los datos que contienen los informes mencionados indicando los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing ocurridos en los foros intergubernamentales que presentan informes al Consejo y entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el plano interinstitucional, en particular las medidas que se han adoptado para apoyar el seguimiento continuo de la Conferencia de la forma más integrada y eficaz.

I. ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LOS FOROS INTERGUBERNAMENTALES QUE PRESENTAN INFORMES AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

5. El seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se ha iniciado en muchos de los órganos subsidiarios del Consejo, así como en foros intergubernamentales.

6. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dedicó gran parte de su 40º período de sesiones al seguimiento de la Conferencia; los resultados de sus deliberaciones están reflejados en su informe².

7. Algunos de los grandes temas de la Plataforma de Acción de Beijing también fueron fundamentales en el Programa de Acción³ de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. En las esferas de interés común entre el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing, las actividades de seguimiento de la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo también pueden considerarse actividades de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

8. Ya en 1995, la Comisión de Población y Desarrollo, en su 28º período de sesiones, dispuso que los aspectos de género pertinentes al capítulo IV del Programa de Acción de la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo (Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer), así como los problemas relacionados con el género en otros capítulos, se trataran durante la preparación de la publicación anual World Population Monitoring.

9. En el 29º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo (26 de febrero a 1º de marzo de 1996), el tema sustantivo fue "Derechos reproductivos y salud reproductiva", y la mayor parte de los informes preparados para la Comisión son directamente pertinentes a la sección C del capítulo IV de la Plataforma de Beijing (La mujer y la salud).

10. En el mandato nuevo de la Comisión⁴, que el Consejo Económico y Social hizo suyo en su resolución 1995/55, se insta a la Comisión a que adopte un programa de trabajo para varios años sobre determinados temas por orden de prelación, que culmine en un examen y evaluación quinquenales del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Ese programa de trabajo, entre otras cosas, constituirá un marco para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción. En el informe de la Comisión sobre su 28º período de sesiones, del que el Consejo tomó nota en su decisión 1995/236, la Comisión pidió que se prepararan informes anuales sobre temas seleccionados del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵.

11. En su 29º período de sesiones, la Comisión de Población y Desarrollo aprobó un proyecto de resolución, cuya aprobación recomendó al Consejo Económico y Social, que incluía un tema pertinente al seguimiento de la sección C del capítulo IV de la Plataforma de Acción de Beijing, a saber, una solicitud al Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos para que coordinara la elaboración de indicadores apropiados, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, de manera que los avances logrados en respuesta a las necesidades de la salud genésica en cada país pudieran ser evaluadas con mayor seguridad.

12. En 1997, la Comisión de Población y Desarrollo se centrará en la migración internacional, en particular los vínculos entre migración y desarrollo y las cuestiones relativas a la desigualdad entre el hombre y la mujer y a la familia, en especial los aspectos pertinentes de los capítulos 4, 5 y 12⁶. Entre los temas conexos en la Plataforma de Acción de Beijing figuran la sección D del capítulo IV (La violencia contra la mujer) y el objetivo estratégico E.5 del capítulo III sobre las mujeres refugiadas; además, los informes de la Comisión

se referirán a las trabajadoras migratorias, que se mencionan en la sección F del capítulo IV de la Plataforma de Acción de Beijing (La mujer y la economía).

13. La Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones (18 de marzo a 26 de abril de 1996), examinó una serie de aspectos relacionados con los derechos de las mujeres incluidos en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y que fueron desarrollados y ampliados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. En varias resoluciones la Comisión siguió defendiendo y apoyando la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

14. La Comisión de Derechos Humanos examinó la violencia contra la mujer y la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con el tema 9 de su programa titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión".

15. En su resolución 1996/48 sobre la cuestión de la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión continuó el examen del tema que había tenido ante sí durante varios años. Al referirse, entre otras cosas, al llamamiento contenido en la Plataforma de Acción de Beijing dirigido a todos los órganos, organismos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes en la esfera de los derechos humanos para que prestaran una atención cabal, igual y sostenida a los derechos humanos de la mujer en el ejercicio de sus mandatos respectivos, la Comisión pidió que se intensificaran los esfuerzos internacionales por integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las actividades principales de todo el sistema de las Naciones Unidas. En consonancia con el inciso g) del párrafo 231 de la Plataforma de Acción de Beijing, la Comisión alentó también a que se intensificara la cooperación y coordinación entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Comisión pidió que el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y del Centro de Derechos Humanos se facilitara a ambas Comisiones en sus respectivos períodos de sesiones en 1997. Se recordará que desde 1995 se han preparado planes de trabajo conjuntos para facilitar la integración de los derechos humanos de las mujeres en todas las políticas y programas (véase E/CN.6/1995/13, E/CN.6/1996/13 y E/CN.6/1996/9).

16. En cuanto a la cuestión de la violencia contra la mujer, la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias (E/CN.4/1996/53 y Add.1 y 2). En su resolución 1996/49, la Comisión, entre otras cosas, celebró los notables progresos realizados en las secciones pertinentes de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, como los relativos a la violencia contra la mujer, las mujeres en situaciones de conflictos armados, y los derechos humanos de la mujer, y pidió al Secretario General que se asegurara de que los informes de la Relatora Especial se señalaran a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para contribuir a los trabajos de la Comisión en el sector de la violencia contra la mujer. La Comisión de Derechos Humanos también decidió seguir

examinando ese asunto como cuestión altamente prioritaria en su período de sesiones siguiente.

17. En relación con los temas 11 y 15 de su programa, la Comisión de Derechos Humanos aprobó las resoluciones 1996/17 y 1996/24, relativas a cuestiones que se tratan en la Plataforma de Acción de Beijing y que han sido objeto de examen durante varios años en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, tales como la violencia contra las trabajadoras migratorias, y la trata de mujeres y niñas. En cuanto a la violencia contra las trabajadoras migratorias la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, exhortó a los Estados a que aplicaran la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, incluso respecto de las trabajadoras migratorias, al igual que las medidas pertinentes adoptadas en las conferencias recientes. Se espera que en el 53º período de sesiones la Comisión siga examinando esta cuestión.

18. Con respecto a la trata de mujeres y niñas, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre este problema (A/50/369). La Comisión hizo suyas las conclusiones sobre el tema contenidas en la Plataforma de Acción de Beijing e instó a los gobiernos a que aplicaran las medidas que se piden en el párrafo 130 de la Plataforma de Acción de Beijing. La Comisión decidió continuar el examen de ese tema en su 53º período de sesiones y pidió además que se le presentara el informe del Secretario General que había de prepararse en cumplimiento de la resolución 50/167 de la Asamblea General relativa a la trata de mujeres y niñas.

19. En su resolución 1996/53, la Comisión de Derechos Humanos abordó los aspectos de género relacionados con el derecho a la libertad de opinión y de expresión. En su resolución 1996/46, la Comisión reiteró sus anteriores recomendaciones en cuanto a que los relatores especiales y los grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas incluyeran en sus informes datos desglosados por sexo y examinaran las características y las prácticas de las violaciones de derechos humanos abarcadas por sus mandatos que fueran dirigidas especial o primordialmente contra la mujer, o a las que la mujer fuera vulnerable. En varias resoluciones, la Comisión subrayó por primera vez la necesidad de aplicar una perspectiva de género en los procesos de presentación de informes (resolución 1996/28 relativa a la detención arbitraria, resolución 1996/30 relativa a las desapariciones forzadas y resolución 1996/74 relativa a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias). También reiteró disposiciones similares sobre el género contenidas en resoluciones anteriores sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1996/33 B) y los desplazados internos (1996/52).

20. En una serie de resoluciones dedicadas a varios países, la Comisión de Derechos Humanos amplió sus recomendaciones o formuló por primera vez una recomendación sobre la necesidad de abordar la situación particular de la mujer o, más generalmente, de aplicar una perspectiva de género en los procesos de presentación de informes, incluida la reunión de datos y la formulación de recomendaciones.

21. Con respecto a la protección de los derechos humanos en el contexto del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (resolución 1996/43), la Comisión exhortó a diversos mecanismos, incluidos la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité

para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que abordaran los aspectos de la discriminación y la violencia contra la mujer que la hacían más vulnerable a la infección con el VIH/SIDA y a sus consecuencias.

22. En su cuarto período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible adoptó una decisión sobre la lucha contra la pobreza en la que acogió con beneplácito la Plataforma de Acción de Beijing. La Comisión señaló el importante papel desempeñado por las mujeres en las estrategias de erradicación de la pobreza y las situaciones especialmente difíciles que afrontaban. Se instó a los gobiernos a que formularan, como cuestión de urgencia, estrategias nacionales amplias orientadas a erradicar la pobreza absoluta y a reducir la pobreza general que integraran entre otras cosas, las perspectivas de género.

23. En su decisión sobre dinámica demográfica y sostenibilidad, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible destacó la importancia de una participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de la planificación y programación para el desarrollo sostenible, con arreglo a lo solicitado en la Plataforma de Acción de Beijing, y puso de relieve la necesidad de que los gobiernos integraran a las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, en el proceso de adopción de decisiones respecto de la gestión sostenible de los recursos y la elaboración de las políticas y los programas relacionados con la población y el desarrollo sostenible. Además, la Comisión instó a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que adoptaran perspectivas y análisis relacionados con el género, entre otras cosas, como medida indispensable para la elaboración y supervisión de políticas de desarrollo sostenible.

24. La Comisión acogió con satisfacción las contribuciones de los grupos principales, tomó nota de su empeño en los objetivos del desarrollo sostenible y los invitó a que participaran en la labor complementaria del Programa 21 en todos los planos. Aunque uno de los capítulos del Programa 21 está dedicado a las mujeres, éstas no figuran como grupo individual en la labor de la comisión, sino que están incluidas en el tema del programa titulado "grupos principales" que también abarca a los niños, los jóvenes, las poblaciones indígenas, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y sus sindicatos, el comercio y la industria, la comunidad científica y tecnológica y los agricultores. La Comisión alentó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a que prestaran apoyo activo a los grupos principales, y alentó a los gobiernos a que hicieran participar a representantes de los grupos principales en los preparativos para el proceso de examen de 1997 en el plano nacional, así como en el quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebraría en junio de 1997. Se pidió a los grupos principales que informaran a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de ejemplos positivos de reuniones internacionales en que se hubieran adoptado enfoques innovadores para su participación.

25. En su quinto período de sesiones (21 a 31 de mayo de 1996), la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tuvo ante sí, en relación con el tema del programa titulado "Examen de temas prioritarios", el informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer (E/CN.15/1996/12) y el informe del Secretario General relativo al proyecto de plan de acción sobre la

eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.15/1996/11), que contenía el texto del plan de acción propuesto por el Secretario General.

26. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión introdujo enmiendas menores en el proyecto de plan de acción y le dio un nuevo título: proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (véanse E/CN.15/1996/11, párrs. 44 a 65 y E/C.15/1996/CRP.12). La Comisión recomendó al Consejo que aprobara un proyecto de resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en el cual el Consejo, entre otras cosas, pediría al Secretario General que iniciara un proceso de consultas interdisciplinarias para recabar las opiniones de los Estados y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones en relación con el proyecto de medidas prácticas (plan de acción enmendado) y, sobre esa base, presentara a la Comisión en su sexto período de sesiones, a) un informe que contuviera los resultados de las consultas y las opiniones recibidas y b) un informe que contuviera la nueva propuesta de texto del proyecto de medidas para que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión, lo examinara y adoptara las medidas pertinentes.

27. Como señaló la Comisión, dentro de la esfera de competencia y desde la perspectiva especializada de la prevención del delito y la justicia penal, el proyecto de plan de acción (E/CN.15/1996/11, párrs. 44 a 65) perseguía los objetivos generales de la Declaración de Beijing. Las medidas propuestas cumplen y promueven los objetivos estratégicos de la Plataforma de Beijing enunciados en las secciones D (la violencia contra la mujer) y L (la niña) de su capítulo IV, que están comprendidos en el ámbito de la labor de la Comisión.

28. El proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades establece medidas encaminadas a propiciar reformas y mejoras con el fin de asegurar que, en todos los sistemas jurídicos, el sistema de justicia penal y sus mecanismos respondan con un "trato equitativo" a todas las formas de actos discriminatorios que entrañen explotación de mujeres y niñas o violencia contra ellas. Ese trato equitativo previsto supone la inclusión del género así como una perspectiva equilibrada de los géneros en todos los sectores, y, por tanto, la eliminación de las políticas, prácticas, procedimientos y disposiciones jurídicas discriminatorias de género y la promoción del mejoramiento de la situación de la mujer, la realización de sus derechos y su potenciación ante los sistemas de justicia. Las medidas tienen por objeto servir de guía de política a los Estados y a sus mecanismos de justicia penal. Están encaminadas a prohibir, tipificar como delitos y castigar eficazmente tales actos mediante disposiciones de derecho y procedimientos penales y normas probatorias, así como a prevenir y disuadir la victimización de la mujer, ayudar a respaldar y potenciar a las mujeres víctimas y fomentar la seguridad de las mujeres.

29. El proyecto de medidas refleja la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁷, en lo que concierne a la respuesta en materia de prevención del delito y justicia penal (incluida la respuesta en materia de derecho penal). Las medidas se basan en la definición y el alcance de la violencia contra la mujer que se establecieron en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993 (arts. 1 y 2), y se reafirmaron

y ampliaron en la Plataforma de Acción de Beijing (párrs. 113 a 117). En el proyecto de medidas se tipifican como delitos todos los actos definidos como violencia contra la mujer en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

30. El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) sigue trabajando en esferas relacionadas con su mandato y con las tareas que se le asignan en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En su 16º período de sesiones (19 a 23 de febrero de 1996), la Junta de Consejeros del INSTRAW aprobó las actividades del programa para el bienio 1996-1997, incluidas las cuatro esferas temáticas principales en las que el INSTRAW basará su labor de investigación y capacitación: potenciación del papel económico y político de la mujer; estadísticas e indicadores sobre cuestiones relativas al género; la mujer, los medios de difusión y las nuevas tecnologías de comunicación e información; y la mujer, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

31. En la Plataforma de Acción de Beijing (párr. 335) se pide al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) que concentre sus medidas de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en la habilitación política y económica de la mujer. Por consiguiente, en su 36º período de sesiones (31 de enero a 2 de febrero de 1996) el Comité Consultivo del UNIFEM aprobó las dos esferas temáticas, habilitación económica y política, así como subtemas concretos para la adopción de medidas al respecto.

32. En relación con la habilitación económica, el UNIFEM apoya actividades sustantivas y de promoción en las esferas de la globalización y la reestructuración económica, con especial hincapié en política comercial, las tecnologías nuevas y medios de vida sostenibles y productivos para la mujer, así como la creación y demostración de medios innovadores que permitan a la mujer reducir los riesgos y aumentar las oportunidades en lo que concierne a medios de vida sostenibles, a la luz de los cambios económicos mundiales.

33. En relación con la potenciación política de la mujer, el UNIFEM se concentra en los siguientes subtemas: el género y el gobierno, en particular la promoción de políticas, leyes y procesos en que se tengan en cuenta el género, los derechos humanos de la mujer, en especial la facilitación de un mayor acceso de la mujer a la maquinaria internacional vigente en las esferas de los derechos humanos y la violencia contra la mujer, y la consolidación de la paz y la solución de conflictos, en particular los papeles de la mujer en la consolidación de la paz.

34. Con respecto a la violencia contra la mujer, en su resolución 50/166, la Asamblea General pidió al UNIFEM que estableciera un fondo fiduciario para fortalecer sus actividades encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer. Por consiguiente, se ha establecido el fondo fiduciario y se espera que empiece a funcionar en breve.

35. El Comité Consultivo aprobó en particular un programa que permite al UNIFEM emprender en los países en desarrollo una labor catalizadora en favor de la habilitación política y económica de la mujer. Además de la actividad operacional, el UNIFEM también sigue analizando, publicando y divulgando los resultados y las lecciones aprendidas mediante su propia labor y en virtud de

las experiencias obtenidas en asociación con organizaciones y redes internacionales, nacionales y regionales, así como con organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en el fomento de la habilitación política y económica de la mujer.

36. Todas las comisiones regionales adoptaron medidas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; estas medidas se describen en la sección III del informe del Secretario General sobre la cooperación regional (E/1996/45).

II. COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

37. En el sistema de las Naciones Unidas se han adoptado medidas para dar apoyo al seguimiento en curso de la Conferencia de la manera más integrada y eficaz.

A. Plan de mediano plazo revisado a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001

38. La 21ª reunión especial entre organismos sobre la mujer se celebró en Nueva York del 6 al 8 de marzo de 1996, antes del 40º período de sesiones de la Comisión. A lo largo de los años, la reunión ha constituido un foro esencial para las consultas, el intercambio de información y la cooperación acerca de las cuestiones relativas a la mujer y el género. Aproximadamente 45 departamentos de la Secretaría, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas participan en la reunión.

39. En la 21ª reunión se examinó el proyecto revisado de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, en particular aspectos prácticos relacionados con la coordinación y la colaboración para su aplicación. El proyecto de plan revisado, que se preparó mediante extensas consultas, fue aprobado en la reunión y transmitido para su aprobación al Comité Administrativo de Coordinación (CAC). Representó una expresión del compromiso de las entidades participantes de procurar colaborar, entre otras cosas, mejorando el intercambio de información, para aplicar la Plataforma de Acción. Como tal, el proyecto de plan revisado tiene por objeto reflejar las actividades realizadas a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer; proporcionar una base para la sinergia entre los diversos organismos y aumentar al máximo la ventaja y el valor añadido comparativos del sistema en cada una de las esferas de especial preocupación.

40. De conformidad con la resolución 1993/16 del Consejo, el Secretario General, en calidad de Presidente del CAC, dispuso que se revisara el plan a la luz de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Comisión tuvo ante sí el proyecto de plan revisado en su 40º período de sesiones (véase E/CN.6/1996/CRP.2). En su resolución 40/10, de 22 de marzo de 1996, la Comisión recomendó, entre otras cosas, que el Consejo aprobara el proyecto de plan revisado, teniendo en cuenta la resolución de la Comisión y sus observaciones, que figuraban en un anexo de la resolución.

41. De conformidad con la resolución 1993/16 del Consejo y la resolución 40/10 de la Comisión, el proyecto de plan revisado fue presentado al Comité Administrativo de Coordinación en mayo de 1996 para que formulara observaciones al respecto (véase E/AC.51/1996/L.5/Add.34).

42. Sobre la base del proyecto que le presentó la reunión especial entre organismos sobre la mujer en abril de 1996, el CAC aprobó el proyecto de plan revisado, que el Consejo tiene ante sí para su aprobación en el período de sesiones en curso (E/1996/16).

43. Una vez aprobado, el plan revisado servirá como uno de los principales instrumentos de supervisión y coordinación de los progresos en todo el sistema y en todos los niveles en la aplicación de medidas relacionadas con cada esfera de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing y de las recomendaciones relacionadas con el género de otras conferencias y cumbres mundiales recientemente celebradas.

B. Establecimiento de un comité interinstitucional del CAC sobre la mujer

44. En enero de 1996, el Secretario General propuso a los miembros del CAC el establecimiento de un mecanismo apropiado del CAC para fomentar el seguimiento sostenido de la Plataforma de Acción de Beijing. En su propuesta, el Secretario General recordó que el CAC había asignado importancia al objetivo de velar por que el mejoramiento de la condición de la mujer se integrara en la labor del sistema en todos sus aspectos. El CAC también había reconocido que debía integrarse plenamente una perspectiva de género en la labor de los tres nuevos grupos de tareas del CAC creados para promover un seguimiento coordinado de las recientes conferencias mundiales. Los tres grupos de tareas que se han establecido prestan apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional con respecto a servicios sociales, empleo y creación de un medio propicio.

45. Sobre la base de la experiencia del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible, se espera que el nuevo comité sobre la mujer contribuya al programa de trabajo que ha de aprobar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y funcione de manera flexible con administradores de tareas u organismos principales encargados de diversos aspectos de su labor. El Comité estará presidido por las Naciones Unidas, por conducto del asesor especial del Secretario General sobre cuestiones relacionadas con el género.

46. En marzo de 1996, la reunión especial entre organismos efectuó su primer intercambio de opiniones con el asesor especial del Secretario General sobre cuestiones relativas al género, recientemente designado, y examinó la propuesta de crear un comité permanente del CAC sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Tal como se había solicitado, en la reunión se preparó un proyecto de mandato y se determinaron temas prioritarios para la labor del comité propuesto. En la reunión se destacó que el nuevo comité debería abordar de manera general todos los aspectos de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing que compitieran al sistema de las Naciones Unidas, y debería interactuar estrechamente con los grupos de tareas establecidos para el seguimiento de otras conferencias y cumbres recientes de

las Naciones Unidas y con otros comités y grupos de tareas del CAC, incluida la Iniciativa Especial para África.

47. Los participantes, al redactar el proyecto de mandato, aclararon que los objetivos generales y el alcance de un comité permanente interinstitucional dedicado a cuestiones relacionadas con la mujer debían ir más allá de las actividades operacionales y sobre el terreno y de las dimensiones económicas y sociales y reflejar la naturaleza múltiple de las cuestiones relativas al género, que exigen que también se aborden aspectos políticos, cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de otra índole. Además, se determinó que el alcance del comité debía ser sin lugar a dudas mundial y centrarse tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, y que debía hacer hincapié en las exigencias prácticas de la incorporación de las cuestiones de género en el marco de aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados relacionados con el género de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas recientemente celebradas.

48. Con respecto al programa de trabajo del nuevo comité, se propuso que estuviera vinculado con el programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el examen por la Comisión de las esferas de especial preocupación, así como también con el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer y la labor de otras comisiones orgánicas del Consejo. Otras cuestiones, tales como la capacitación en cuestiones de género, los indicadores del rendimiento y la incorporación de una perspectiva de género en todos los niveles, incluidos los aspectos conceptuales y operacionales, también deberían tenerse en cuenta para un examen a fondo a fin de asegurar una coordinación y cooperación permanentes.

49. El CAC, en su reunión de abril, decidió establecer un comité interinstitucional sobre la mujer, encargado de abordar de manera amplia y a nivel de todo el sistema todos los aspectos de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y las recomendaciones relacionadas con el género dimanadas de otras conferencias internacionales recientes dentro de las esferas de competencia del sistema de las Naciones Unidas. El CAC está finalizando por correspondencia la preparación del mandato del nuevo comité.

C. Otras actividades interinstitucionales

50. Sigue progresando la labor de los tres nuevos grupos de tareas interinstitucionales sobre servicios sociales básicos, empleo y medios de vida sostenibles y un medio propicio para el desarrollo económico y social, creados por el CAC en 1995 para complementar las recientes conferencias y cumbres mundiales. Como se señala más arriba, se prevé que los grupos de tareas integrarán en su labor una perspectiva relacionada con el género. El grupo de tareas sobre empleo y medios de vida sostenibles se ha reunido y ha acordado un mandato y un plan de trabajo y ha creado grupos de trabajo sobre temas concretos. Su principal producto será un informe sintético, que utilizará en particular el sistema de coordinadores residentes, en el que se resumirán las experiencias en el plano nacional y entre países acerca de los diferentes elementos que apoyan la promoción del empleo y los medios de vida sostenibles en situaciones específicas y los indicadores necesarios para supervisar los progresos en esas esferas, sobre la base de exámenes por países. El grupo de

tareas sobre servicios sociales básicos ha convenido en preparar cinco productos finales: a) directrices para el sistema de coordinadores residentes; b) un diagrama con indicadores de servicios sociales; c) prácticas óptimas y lecciones aprendidas; d) una tarjeta sobre actividades de promoción; y e) un conjunto de indicadores para medir la aplicación y las recomendaciones dimanadas de las conferencias de las Naciones Unidas recientemente celebradas en el sector social. El grupo de tareas sobre un medio propicio para el desarrollo económico y social preparará una síntesis de las medidas óptimas o de las lecciones aprendidas sobre determinados temas y ha creado tres subgrupos que abordarán las cuestiones principales dentro de su esfera de competencia.

51. El Coordinador Especial del Desarrollo Económico y Social supervisa y apoya la labor de los tres grupos de tareas del CAC y trata de encontrar oportunidades para garantizar que el sistema de coordinadores residentes en los países dé pleno apoyo a sus iniciativas. Los coordinadores residentes y representantes residentes de varios países han organizado actividades complementarias en el plano nacional mediante nuevos mecanismos interinstitucionales o mecanismos existentes cuya orientación se ha reencauzado.

52. El CAC ha seguido supervisando el seguimiento de la declaración sobre la condición de la mujer en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aprobó en 1994. En la declaración se subraya la necesidad de lograr que el adelanto de la mujer sea una prioridad de política de las organizaciones del régimen común y de adoptar las medidas necesarias para mejorar la condición de la mujer en las secretarías de las organizaciones miembros del CAC. En el segundo período ordinario de sesiones del CAC de 1996 se presentará un informe sobre medidas complementarias. Además, en el segundo período ordinario de sesiones de 1995, el CAC hizo suyo un marco de políticas sobre la creación y el mantenimiento de un ambiente laboral propicio para la familia. Esta cuestión es examinada periódicamente por el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones de Personal y Cuestiones Administrativas Generales) (CCCA(PER)). El CCCA(PER) también sigue preparando y aplicando políticas y directrices organizativas concretas de conformidad con este programa sobre el trabajo y la familia.

53. El Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que fue creado en 1981 a fin de facilitar los procesos compartidos, incluida la programación conjunta entre los principales organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas (el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos) está realizando una evaluación de las consecuencias políticas de la Plataforma de Acción de Beijing para las organizaciones que lo integran. El objetivo es fortalecer la función del subgrupo dedicado a la cuestión de la mujer y el desarrollo en el fomento de la complementariedad en la respuesta de las organizaciones y miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas a las recomendaciones de Beijing. Para ese fin, se ha encomendado la realización de un estudio a fin de determinar las consecuencias de la Plataforma de Acción de Beijing en cada organización miembro del Grupo Consultivo Mixto de Políticas; examinar las consecuencias normativas para cada una de ellas; determinar las esferas de complementariedad y cooperación y sugerir mecanismos de seguimiento.

Notas

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26).

³ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7 (E/1995/27), anexo I, secc. IA.

⁵ Véase *ibíd.*, secc. III.

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 7 (E/1995/27).

⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.
